

Código de verificación	
Procedimiento: N210 Subvenciones para el comercio urbano	
Expediente: 262/2026	Documento: 64600/2026

Órgano: Junta de Gobierno Local

Sesión: AJT/JGL/6/2026

Data: 10-02-2026

Asunto: Acuerdo

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL 2026 (EXP. 262/2026)

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), contempla como competencia propia municipal en el artículo 25.2. y) en sentido análogo, el artículo 66.3 del 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), otorga competencia propia en el municipio en materia de promoción del comercio.

En fecha 18 de mayo de 2009 el Pleno municipal aprobó definitivamente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat, por servicios y actividades, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de junio de 2009.

En fecha 20 de diciembre de 2023, mediante decreto de alcaldía n.º 6003/2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Sant Cugat del Vallés, instrumento planificador de la actividad subvencionada o de fomento y de gestión económica por los próximos 4 años, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones el de impulsar el desarrollo del "Pacto para la ocupación digna y de calidad de Sant Cugat" y la promoción económica, desarrollar la actividad productiva de calidad del municipio, promover la economía circular y la economía social y solidaria, favorecer el comercio de proximidad.

Las actividades en materia de fomento del comercio urbano y la ocupación que realicen los municipios, tiene que entenderse que lo son como competencias propias, de acuerdo con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

En fecha 15 de julio de 2024, por acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión plenaria AJT/PLENO/13/2024 se aprueban las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del comercio local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) en fecha 30 de abril de 2025, CVE 202510085032. Estas bases generales contienen los disparos esenciales de su tramitación y la documentación común a todas las convocatorias que regulan y su objeto es regular la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a proyectos o actuaciones que fomenten el desarrollo del tejido productivo de Sant Cugat del Vallés.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones destinadas a apoyar a proyectos o actuaciones que fomenten el desarrollo del tejido productivo de Sant Cugat del Vallés siguientes mediante las siguientes líneas de subvención:

- Fomento del comercio urbano local y consumo en el municipio.
- Fortalecimiento del ecosistema de la economía social en Sant Cugat del Vallès.
- Apoyo a personas físicas o jurídicas para la reactivación económica.
- Fomento de las actividades dirigidas a potenciar la ocupación.

Además, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat el Vallès 2024-2027, tendrán que fomentar proyectos dirigidos a hacer crecer el tejido productivo de la ciudad con la siguiente finalidad:

- El fortalecimiento y competitividad del comercio local y del tejido asociativo
- La promoción de la marca de Sant Cugat del Vallès.
- Promover actividades de formación y valores en el marco del comercio local
- Apoyar a las entidades de comerciantes, de artesanía, de restauración, de paradistas de los mercados municipales y/o de venta no sedentaria.
- Favorecer una contratación de calidad

El procedimiento fijado para el otorgamiento de las subvenciones previstas es el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y podrán ser solicitantes de estas subvenciones las personas físicas, jurídicas o entidades que desarrollen un proyecto o actuación en el municipio, de acuerdo con la descripción de la línea de subvención establecida en la convocatoria.

La concesión de las presentes subvenciones se regirá por la convocatoria y las bases generales mencionadas (en lo sucesivo BBGG), aprobadas en el Pleno Municipal de 15 de julio de 2024 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 30 de abril de 2025

<https://seu.santcugat.cat/seu/Tablon.aspx?q=bases+generals>

En fecha 24 de diciembre 2025 por acuerdo de Pleno municipal, se aprueba el presupuesto municipal para el año 2026, y, se contempla una partida presupuestaria "Comercio / Subvenciones familias e instituciones sin lucro" 22201 43100 4800000, dotada, de un total de 50.000€

La convocatoria de subvenciones por concurrencia pública del servicio de comercio del año 2026, contempla la siguiente aplicación presupuestaria:

Programa	Aplicación pressupostària	Importe
Comercio / Subven. familias i insti. sin ánimo de lucro	22201 43100 4800000	50.000€

Consta al expediente documento contable de la retención de crédito consignado y suficiente en la aplicación presupuestaria 22201 43100 4800000, aprobada en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, "Comercio/Subvenciones familias e inste. Sin lucro" por un importe de 50.000 €, de conformidad con el control realizado por la intervención municipal.

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones, mediante pública concurrencia, a las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo actividades de interés público y social dentro del término municipal de Sant Cugat del Valles que fomenten el comercio local, que complementen o suplan los servicios de competencia municipal y que sean de naturaleza

de comercio, para el ejercicio 2026, todo esto dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con aquello que prevé la Ordenanza general de subvenciones (BOPV número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, de ahora en adelante).

En fecha 7 de enero de 2026, la técnica de comercio, con el visto y aprobado de la dirección del Área de Orientación, Ocupación, Economía Social, Comercio y Mercados, emite informe favorable en relación a la aprobación y apertura de la convocatoria del año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, del otorgamiento de las subvenciones dirigidas al fomento del comercio local 2026 (documento n.º 3519/2026)

En fecha 23 de enero de 2026, la letrada de la Asesoría jurídica, emite informe favorable en relación a los trámites de aprobación de la convocatoria del año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, del otorgamiento de las subvenciones dirigidas al fomento del comercio local (documento n.º 30890/2026).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde a la Alcaldía de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley.7/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.uno) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia se ha delegado a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 6594/2025, del 1 de diciembre, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11.12.2025.

Se propone elevar a la Junta de Gobierno Local, en cuanto que órgano competente por delegación de la Alcaldía mediante Decreto de Alcaldía número 6594/2025, del 1 de diciembre, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11.12.2025, la adopción de los siguientes acuerdos.

Por el que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - APROBAR la convocatoria 2026 por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del comercio local (Línea 1 BBGG) año 2026, de acuerdo con el texto refundido de las bases generales definitivas publicadas al BOPV en fecha 30 de abril de 2025, número CVE 202510085032, junto con el anexo "cláusulas convocatorias".

Segundo. - AUTORIZAR a la siguiente aplicación del presupuesto de gastos 2026 las concesiones de subvenciones que en el marco de esta convocatoria se otorguen de conformidad con la aplicación presupuestaria que a continuación se especifica:

Programa	Aplicación pressupostària	Importe
Comercio / Subven. familias i insti. sin ánimo de lucro	22201 43100 4800000	50.000€

Tercero. - ABRIR la convocatoria de la mencionada subvención, estableciendo el plazo de presentación de las solicitudes de 15 días naturales contados desde el día siguiente a la última publicación en el BOPV, o al tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto. - APROBAR la composición de la Comisión Técnica de Valoración según el que prevé el punto 14 de las bases generales:

- El director de Comercio, Ferias y Mercados, Sr. Jordi Seguer Romero, o persona en quien delegue o sustituya.

- Un/una letrado/da de los Servicios Jurídicos municipales, Sra. Noemí Piqueras Muñoz, o la persona en quien delegue o sustituya.

- Uno la técnico/a del Servicio de Comercio, que ejercerá también las funciones de secretario/aria de la comisión, la Sra. Mercedes del Arco Galiana, o la persona en quien delegue o sustituya.

Los solicitantes pueden promover la recusación de los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso, de conformidad con el que dispone el artículo 24 de la Ley antes mencionada.

Quinto. - DAR PUBLICIDAD de este acuerdo de convocatoria, formularios y documentación necesaria para la solicitud y tramitación de las subvenciones mediante la publicación de un anuncio al BOPV, en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento y a la página web municipal (<https://www.santcugat.cat>)

Así mismo, hay que publicar la convocatoria a la BDNS de acuerdo con el que establece el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones ayudas de Cataluña (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Sexto. - DAR TRASLADO este acuerdo al Servicio de comercio y a los miembros de la Comisión técnica de valoración, a los efectos oportunos, así como al servicio de control y gestión presupuestaria, al ámbito de Economía, a la Intervención, a la Tesorería municipal y a la administrativa del Apoyo Técnico de la Secretaría General, a los efectos oportunos.

ANEXO "CLÁUSULAS CONVOCATORIA"

CONVOCATORIA POR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL (LINEA 1) AÑO 2026.

A propuesta del ámbito de derechos, dinamización de la ciudad, comercio y seguridad del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, se establecen las siguientes cláusulas específicas que regirán la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento del comercio local (línea 1) por el año 2026.

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la regulación de las condiciones específicas del procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para aquellas entidades que lleven a cabo actuaciones de interés público y social dentro del término municipal de Sant Cugat del Vallés que fomenten el comercio local, que complementen o suplan la competencia municipal, que respondan a necesidades sociales o fomenten los intereses generales del municipio o que estén relacionadas con los retos de la Agenda 2030.

En concreto la convocatoria corresponde a la Línea 1 de subvención de las Bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al Comercio local: Fomento del comercio urbano local y consumo en el municipio.

La ayuda económica de esta convocatoria tiene como objetivo apoyar a todas las entidades y asociaciones de comerciantes, de artesanía, de restauración, de paradistas de los mercados Municipales de venta no sedentaria para el fomento del comercio local.

En los puntos no recogidos en las cláusulas y los criterios específicos de esta convocatoria se estará supeditado al que recogen las Bases Generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al comercio local y que tienen que servir de referencia, aprobadas según Acuerdo de Pleno de fecha 15 de julio de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) en fecha 30 de abril de 2025, n.º CVE 202510085032, qué enlace es el siguiente:

https://seu.santcugat.cat/seu/tablon_ver_doc.aspx?id=1744&fichero=2199

SEGUNDA. - ENTIDADES BENEFICIARIAS

Pueden optar a las subvenciones las entidades que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 y 6 de las Bases Generales. La concurrencia de todos los requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, adjuntando a la instancia los documentos que se indican en la base general sexta, y se tendrá que mantener a lo largo de todo el procedimiento.

TERCERA. - CUANTÍA MÁXIMA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputan las subvenciones previstas en estas bases, es 22201 43100 4800000 "Comercio/Subven. Familias e insti. Sin ánimo de lucro" para el 2026 y asciende a un total máximo de 50.000 €. Al expediente consta la RC 3023/2026

CUARTA. - DURACIÓN Y PLAZO D'EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar proyectos, actuaciones o actividades llevadas a cabo dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 referentes a la línea 1 de las bases generales: Fomento del comercio urbano local y consumo en el municipio.

QUINTA- ALINEACIÓN DE LOS PROYECTOS CON OBJETIVOS Y PRIORIDADES

Los proyectos tendrán que estar alineados con los objetivos de la Agenda 2030 y del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-27, que prevé entre sus objetivos y líneas de subvenciones el de impulsar el desarrollo del "Pacto para la ocupación digna y de calidad de Sant Cugat" y la promoción económica, desarrollar la actividad productiva de calidad del municipio, promover la economía circular y la economía social y solidaria, y favorecer el comercio de proximidad.

SEXTA. - PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes para actuaciones que fomenten el comercio urbano local será de 15 días naturales, y que se contará a partir del día siguiente a la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, al tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, y en todo caso conforme establecen los artículos 18, 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La presentación de las solicitudes y la documentación se llevará a cabo de conformidad con el previsto a las bases undécimas y docena de las Bases Generales.

Los formularios de solicitud y la información sobre este trámite están a disposición de los interesados al web del Ayuntamiento de Sant Cugat, clicando este enlace:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=218&idnct=1314&x=qIDEtZ2xWH+P/LPJaa0CLA>

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de los proyectos presentados, que corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, se hará de conformidad con los criterios generales de otorgamiento y puntuación (tal como recogen las BBGG) y a los específicos que se indican a continuación.

CRITERIOS ESPECÍFICOS (puntuación total sobre 100: 80 puntos)

1. Acciones de dinamización y promoción comercial
 - Inferior a 5 acciones 5 puntos
 - Entre 5 y 10 acciones 10 puntos
 - Superior a 10 acciones 15 puntos
2. Acciones que promuevan el asociacionismo (acciones dirigidas a mantener e incrementar el número de personas asociadas)
 - Inferior a 2 acciones 5 puntos
 - Entre 2 y 5 acciones 10 puntos
 - Superior a 5 acciones 15 puntos
3. Acciones que mejoren la competitividad del comercio local (acciones formativas, estudios informativos y observatorios del sector comercial, digitalización, sostenibilidad, etc.)
 - Inferior a 2 acciones 5 puntos
 - Entre 2 y 5 acciones 10 puntos
 - Superior a 5 acciones 15 puntos
4. Acciones relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.
 - Inferior a 2 acciones 5 puntos
 - Entre 2 y 5 acciones 10 puntos
 - Superior a 5 acciones 15 puntos
5. Número de asociados
 - Menos de 10 10 puntos
 - Entre 10 y 50 15 puntos
 - Más de 50 20 puntos

OCTAVA. - PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo máximo para presentar la justificación es de hasta 3 meses después de la realización de la última actividad, y como máximo hasta el día 31 de enero del año siguiente de la convocatoria, 2027.

Los formularios de justificación están a disposición de las personas interesadas al web del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, clicando este enlace:

<https://seu.santcugat.cat/seu/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=218&idnct=1314&x=qIDEtZ2xWH+P/LPJaa0CLA>